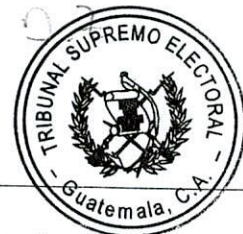




COMUNICADO

Dame



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, siete de febrero de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **4-2023** de fecha diez de enero dos mil veintitrés, la Presidencia: **1)** Autorizó el trámite de la requisición POPE No. DGI-249-2022 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, presentada por la Dirección General de Informática, y que se iniciara el mismo para la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REMODELACIÓN DE DATA CENTER, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023"**; **2)** Aprobó el expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Instruyó a la Dirección de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **15-2023** de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **48-2023** de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que dio inicio a la recepción de ofertas para la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REMODELACIÓN DE DATA CENTER, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023"**, solicitada por la Dirección General de Informática, del Tribunal Supremo Electoral, recibiendo en sobre cerrado las ofertas de las entidades mercantiles siguientes: **a) ARCAS** propiedad del señor Pablo Emilio Torres Ixchop y **b) Productos Especiales de Concreto, Sociedad Anónima.** **TERCERO:** Que transcurridos treinta minutos dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de las plicas para dar a conocer los montos de las ofertas para la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REMODELACIÓN DE DATA CENTER, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023"**, siendo las siguientes: **a) ARCAS** propiedad del señor Pablo Emilio Torres Ixchop, por la cantidad de quinientos ochenta y tres mil quinientos quetzales exactos (Q.583,500.00) y **b) Productos Especiales de Concreto, Sociedad Anónima**, por la cantidad de doscientos setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.275,000.00).-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **50-2023** de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, **requisitos fundamentales, requisitos formales** y disposiciones especiales. **SEGUNDO:** Que procedió a elaborar un cuadro comparativo de precios de las ofertas participantes, siendo el siguiente: -----

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	Nombre de las Empresas Oferentes	NUMERO DE UNIDADES	Precio Unitario	Precio Total
ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REMODELACIÓN DE DATA CENTER, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023	"ARCAS" propiedad de Pablo Emilio Torres Ixchop	1	Q.583,500.00	Q. 583,500.00
	Productos Especiales de Concreto, Sociedad Anónima	1	Q.275,000.00	Q. 275,000.00

TERCERO: Que realizó la calificación correspondiente de los **requisitos fundamentales y formales** como consta en cuadro inserto en la referida acta. **CUARTO:** Que completó el cuadro de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, mismo que se insertó en el acta mencionada. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado...". -----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior". -----

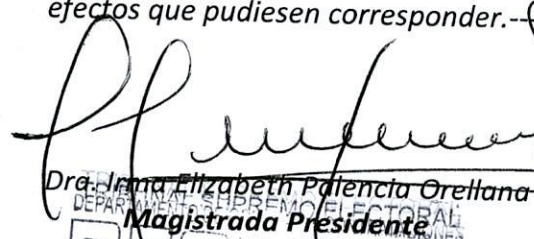
CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado mediante Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que: la entidad **ARCAS** propiedad de Pablo Emilio Torres Ixchop, no cumplió con todos los requisitos fundamentales y formales, ni con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, y la entidad **Productos Especiales de Concreto, Sociedad Anónima**, si cumplió con todos los requisitos fundamentales, formales, y especificaciones técnicas mínimas requeridas, por lo que la oferta presentada para la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REMODELACIÓN DE DATA CENTER, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023"**, por la entidad mercantil: **Productos Especiales de Concreto, Sociedad Anónima**, es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que la Presidencia considera procedente adjudicar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdos números 121-2022 y 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente; **la Presidencia RESUELVE:** I) Adjudicar la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REMODELACIÓN DE DATA CENTER, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023"**, a la entidad mercantil: **PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y seis millones novecientos noventa mil doscientos trece (36990213), por la cantidad total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.275,000.00)**, por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



HORA: 09:30

6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • Teléfono: 2236-5000

Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO
